

---

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA****TÍTULO I: DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA**

**Artículo 1.-** El Departamento Académico de Arquitectura es la unidad de trabajo académico que agrupa a los docentes de la Universidad Católica vinculados por su dedicación al estudio, la investigación, la enseñanza y la proyección social en el campo de la Arquitectura.

**Artículo 2.-** El Departamento de Arquitectura está integrado a la Facultad de Arquitectura y sirve a todas las unidades académicas que requieran su colaboración en los campos de la investigación, la enseñanza y la proyección social en materia arquitectónica.

**Artículo 3.-** Son funciones del Departamento de Arquitectura:

- a) Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas.
- b) Coordinar las actividades académicas de sus miembros en función de los planes de docencia, investigación y proyección social, y evaluar periódicamente su rendimiento.
- c) Estimular y coordinar las labores de investigación y de proyección social de los docentes, y gestionar el personal y los recursos económicos necesarios para su ejecución.
- d) Establecer, en coordinación con las respectivas unidades académicas, las características y el contenido de las asignaturas que ellas ofrecen así como los requisitos de las mismas.
- e) Aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario.
- f) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo.
- g) Realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría.
- h) Aprobar la propuesta de la ratificación, la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario.
- i) Proponer al Consejo Universitario el paso de los docentes a condición de servicio inactiva, en oportunidad de su ratificación, si no han tenido carga lectiva en la Universidad por cuatro o más semestres consecutivos.

- j) Proponer al Consejo Universitario la contratación de los jefes de práctica con dedicación a tiempo completo (TC) y de quienes presten otras formas análogas de colaboración académica.
- k) Proponer al Consejo Universitario el régimen de dedicación de sus profesores.
- l) Proponer al Consejo Universitario los casos de dedicación de profesores preferentemente o exclusivamente a la investigación.
- m) Fomentar el dictado de cursos de extensión, actualización profesional, conferencias y demás actividades de difusión académica propias del área.
- n) Promover el establecimiento de vínculos con organismos públicos o de interés público, con el fin de aportar opiniones calificadas o iniciativas en cuestiones de interés nacional.
- o) Promover el establecimiento de vínculos de colaboración con instituciones que realizan actividades en materias similares a las que desarrolla el Departamento, con el fin de intercambiar profesores o participar en actividades conjuntas.
- p) Cumplir con las demás responsabilidades establecidas para los departamentos académicos en la ley, el Estatuto y demás disposiciones reglamentarias de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

## TÍTULO II: DE LA JUNTA DE PROFESORES

**Artículo 4.-** La Junta de Profesores del Departamento está constituida por la totalidad de los profesores ordinarios y contratados miembros del Departamento de Arquitectura.

**Artículo 5.-** La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento por iniciativa propia o cuando lo solicitare la tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos.
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes que éste presente.
- d) Elegir al Jefe de Departamento por un periodo de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento por el mismo período.

**REGLAMENTOS****TEXTO VIGENTE**

- e) Elegir anualmente al profesor ordinario de la especialidad que integrará el jurado para el concurso de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria.

En el mismo acto elegirá un suplente. (debe ser anual, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento del Personal Docente).

**Artículo 7.-** Para las elecciones señaladas en los incisos d) y e) del artículo 6 del presente reglamento, la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios miembros del Departamento.

**Artículo 8.-** El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores será en la primera citación el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes.

En la segunda citación, la Junta sesionara con el número de profesores que asistan.

**Artículo 9.-** La convocatoria a Junta de Profesores deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días.

**Artículo 10.-** Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones que no fueren secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

**Artículo 11.-** Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple.

La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores asistentes a la sesión.

**Artículo 12.-** Las elecciones de Jefe del Departamento y de miembros del Consejo del Departamento se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

**TITULO III: DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo 13.-** El Consejo del Departamento de Arquitectura está integrado por los siguientes miembros:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- c) tres representantes de los profesores ordinarios, elegidos por los profesores ordinarios del Departamento.

En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe de Departamento tiene voto dirimente.

**Artículo 14.-** El Consejo del Departamento se renovará cada tres años con la elección del Jefe del Departamento. Los miembros del Consejo pueden ser reelegidos.

**Artículo 15.-** El quórum para sesionar es de la mitad más uno del número de los miembros del Consejo del Departamento. En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe de Departamento tiene voto dirimente. Extraordinariamente, y cuando la urgencia del caso así lo requiera, podrá sesionar con la presencia de dos de los profesores miembros y el Jefe del Departamento, debiendo dar cuenta posteriormente de los acuerdos adoptados.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Consejo del Departamento:

- a) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento.
- b) Promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) Velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) Promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de estas;
- e) Aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) Proponer a los miembros de los Comités Asesores de las secciones de posgrado correspondientes a su Departamento;
- g) Aprobar las propuestas de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) Realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) Aprobar las propuestas de ratificación, confirmación y no ratificación de los profesores que serán presentadas al Consejo Universitario;
- k) Aprobar las propuestas de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario que serán presentadas al Consejo Universitario;
- l) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

**TÍTULO IV: DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA**

**Artículo 17.-** El Departamento de Arquitectura tiene un Jefe quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia en la Universidad Católica. Cuando el Departamento no tuviere cuatro profesores principales elegibles, el Jefe del Departamento podrá ser un profesor asociado.

**Artículo 18.-** El Jefe del Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento por tres años y puede ser reelegido de inmediato para un período adicional.

**Artículo 19.-** El Jefe del Departamento dirige el Departamento conjuntamente con el Consejo del Departamento de Arquitectura.

**Artículo 20.-** En caso de ausencia del Jefe del Departamento asumirá el cargo, interinamente, el profesor principal, y en su defecto el asociado, miembro del Comité Asesor que posea régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial convencional.

En caso de que la condición de Jefe interino pueda recaer en más de una persona, el Comité Asesor procederá a elegir entre ellos. El Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

**Artículo 21.-** En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento Académico de Arquitectura no está subordinado al Decano de la Facultad de Arquitectura.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) Representar al Departamento, dirigir y orientar sus actividades y promover permanentemente su excelencia académica;
- b) Coordinar las actividades académicas de los profesores del Departamento en función de los planes de docencia, investigación y proyección social;
- c) Formar grupos de trabajo con el propósito de una constante revisión y mejora de la labor docente, de investigación y de proyección social del Departamento;
- d) Hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- e) Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento. Para el efecto, el Jefe del Departamento podrá recurrir a los docentes con dedicación a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial convencional (TPC). Los planes de trabajo de los docentes incluirán, en estos casos, las tareas administrativas de apoyo encargadas por el Jefe del Departamento;

**REGLAMENTOS**

**TEXTO VIGENTE**

- f) Promover las publicaciones del Departamento y nombrar a los directores de éstas. El contenido de dichas publicaciones y revistas es de responsabilidad de sus directores y de los responsables de los comités editoriales respectivos;
- g) Conceder licencia al personal docente del Departamento de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- h) Elaborar oportunamente las propuestas del Departamento para el presupuesto anual de la Universidad y someterlas al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- i) Mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos y Directores de las unidades académicas a las que el Departamento sirve;
- j) Presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes de trabajo para los siguientes ciclos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- k) Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de enseñanza, investigación, proyección social y asesoría y orientación personal de los estudiantes, y velar por su cumplimiento;
- l) Designar, conjuntamente con el Consejo del Departamento, a los miembros de los comités asesores de las secciones de postgrado correspondientes a su Departamento;
- m) Ser miembro pleno, con voz y voto, del Consejo de la Facultad de Arquitectura;
- n) Presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;
- o) Participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- p) Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- q) Proponer la contratación de profesores;
- r) Remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- s) Participar con las autoridades universitarias en la evaluación del personal del Departamento cuando corresponda adoptar decisiones administrativas que requieran dicha evaluación;

**REGLAMENTOS****TEXTO VIGENTE**

- t) Presentar y gestionar ante los organismos correspondientes de la Universidad las necesidades en materia de planta física e instalaciones del Departamento; y,
- u) Las demás atribuciones que le confieren los reglamentos internos de la Universidad.

**TÍTULO V: DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 23.-** Las evaluaciones relacionadas con los planes de trabajo, la contratación, la ratificación, la promoción y la separación de los docentes, así como la calificación de méritos de los concursantes a las plazas para docencia universitaria, serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, en el presente reglamento y demás normas de la Universidad.

**Artículo 24.-** La evaluación periódica del rendimiento de los profesores se efectuará por lo menos una vez cada dos años y considerará necesariamente los siguientes aspectos, de acuerdo al plan de trabajo del docente:

- Actividad docente.
- Apoyo administrativo.
- Asesoría de alumnos.
- Asistencia a la Universidad.
- Capacitación académica y profesional.
- Labores de investigación y producción intelectual.
- Participación y colaboración en las actividades que organice el Departamento.
- Proyección social y extensión cultural.
- Publicaciones, producciones u obras de su especialidad.

La evaluación extraordinaria se hará, siempre que sea necesario, por el mismo jefe del Departamento. Cuando esta evaluación extraordinaria deba ser enviada al Consejo Universitario, con la aprobación del Consejo del Departamento.

**Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.º 124/2002 del 30 de octubre del 2002 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 1014/2002 del 26 de noviembre del 2002. Modificado por Resolución de Consejo Universitario N.º 263/2011 del 16 de noviembre del 2011, promulgada por Resolución Rectoral N.º 879/2011 del 13 de diciembre del 2011.**